



EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES II) en Extremadura. Actuación 1 "Adquisición de vehículos de energías alternativas". (2021060079)

BDNS(Identif.):543127

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta actuación para la adquisición de vehículos alternativos, excepto vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural, los sujetos que se enumeran a continuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de ayuda quede ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.
 - b) Las personas físicas empadronadas en Extremadura.
 - c) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J o W, y que ejerzan actividad en Extremadura.
 - d) Los municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones.
 - e) Las entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del estado que realice su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) La Universidad de Extremadura.
2. Podrán ser beneficiarios de esta actuación para la adquisición de vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural, los sujetos que se enumeran a continuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de ayuda quede ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.



- b) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F o J, y que ejerzan actividad en Extremadura.
- c) Los municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones.

Segundo. Objeto.

Con la presente convocatoria de ayudas se subvencionarán actuaciones de apoyo a la movilidad eficiente y sostenible en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como son la adquisición de vehículos de energías alternativas, la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, la implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y la implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

Se subvencionarán, con cargo a esta línea de ayudas, siempre que se cumplan los requisitos contemplados en el anexo I de la resolución de la convocatoria, la adquisición de vehículos de energías alternativas.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla (BOE n.º 169, de 17 de junio de 2020), modificada su disposición adicional segunda por el Real Decreto 587/2020, de 23 de junio (BOE n.º 184, de 4 de julio de 2020).

Quinto. Cuantía.

1. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea persona física que desarrolla actividad económica, persona física sin actividad profesional, Universidad de Extremadura, entidad pública empresarial, sociedad, fundación u otro ente público del estado, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija que se abonará siempre que no se supere el límite de precio venta del vehículo que se indica, no procediendo el abono de la misma en caso contrario, y entendiéndose como precio



para determinar dicho límite el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, sin IVA:

- GLP/autogás o bifuel, N2: 3.600 euros.
- GLP/autogás o bifuel, N3, menor de 18.000 Kg: 5.400 euros.
- GLP/autogás o bifuel, N3, mayor o igual de 18.000 Kg: 13.500 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N2: 4.500 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N3, menor de 18.000 Kg: 6.300 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N3, mayor o igual de 18.000 Kg: 13.500 euros.
- Pila de combustible (FCV, FCHV), M1: sin achatarramiento 4.000 euros, con achatarramiento 5.500 euros.
- PHEV, REEV, BEV, M1, autonomía mayor o igual de 30 Km y menor de 90 Km, límite precio venta 45.000 euros ó 53.000 euros según beneficiario: sin achatarramiento 1.900 euros, con achatarramiento 2.600 euros.
- PHEV, REEV, BEV, M1, autonomía mayor o igual de 90 Km, límite precio venta 45.000 euros ó 53.000 euros según beneficiario: sin achatarramiento 4.000 euros, con achatarramiento 5.500 euros.
- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), N1, autonomía mayor o igual de 30 Km: sin achatarramiento 4.400 euros, con achatarramiento 6.000 euros.
- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), M2 y N2: sin achatarramiento 8.000 euros.
- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), M3 y N3: sin achatarramiento 15.000 euros.
- BEV, L6e: sin achatarramiento 600 euros.
- BEV, L7e: sin achatarramiento 800 euros.
- BEV, L3e, L4e, L5e, con P = 3kW, autonomía mayor o igual de 70 Km, límite precio venta 10.000 euros: sin achatarramiento 750 euros.

Para los casos de adquisición de vehículos de categoría M1 por personas físicas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción,



siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, se incrementará la cuantía de la ayuda en un importe de 750 euros. Este incremento también se aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

Se establece un límite de ayudas de treinta vehículos por beneficiario salvo para las personas físicas sin actividad profesional, que tendrán un límite de un vehículo por beneficiario. Asimismo, se establece un máximo de cuatro vehículos de demostración por cada concesionario o punto de venta, en el caso de adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad.

2. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea empresa privada y según el tamaño de la empresa, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija, que será abonada siempre que no se supere el límite de precio venta de vehículo que se indica, entendiéndose como precio para determinar dicho límite el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, sin IVA:

- GLP/autogás o bifuel, N2: PYME 2.250 euros, gran empresa 1.800 euros.
- GLP/autogás o bifuel, N3, menor de 18.000 Kg: PYME y gran empresa, 5.400 euros.
- GLP/autogás o bifuel, N3, mayor o igual de 18.000 Kg: PYME y gran empresa, 13.500 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N2: PYME 2.250 euros, gran empresa 1.800 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N3, menor de 18.000 Kg: PYME y gran empresa, 5.400 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N3, mayor o igual de 18.000 Kg: PYME y gran empresa, 13.500 euros.
- Pila combustible (FCV, FCHV), M1: sin achatarramiento PYME y gran empresa 4.000 euros, con achatarramiento PYME y gran empresa 5.500 euros.
- PHEV, REEV, BEV, M1, autonomía mayor o igual de 30 Km y menor de 90 km, límite precio venta 45.000 euros ó 53.000 euros según beneficiario: sin achatarramiento PYME 1.670 euros y gran empresa 1.600 euros; con achatarramiento PYME 2.300 euros y gran empresa 2.200 euros.
- PHEV, REEV, BEV, M1, autonomía mayor o igual de 90 km, límite precio venta 45.000 euros ó 53.000 euros según beneficiario: sin achatarramiento PYME 2.920



euros y gran empresa 2.190 euros; con achatarramiento PYME 4.000 euros y gran empresa 3.000 euros.

- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), N1, mayor o igual de 30 Km: sin achatarramiento PYME 3.630 euros y gran empresa 2.900 euros; con achatarramiento PYME 5.000 euros y gran empresa 4.000 euros.
- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), M2 y N2: sin achatarramiento PYME 6.000 euros, gran empresa 5.000 euros.
- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), M3 y N3: sin achatarramiento PYME y gran empresa 15.000 euros.
- BEV, L6e: sin achatarramiento PYME y gran empresa 600 euros.
- BEV, L7e: sin achatarramiento PYME y gran empresa 800 euros.
- BEV, L3e, L4e, L5e, con P = 3kW, autonomía mayor o igual de 70 km, límite precio venta 10.000 euros: sin achatarramiento PYME 750 euros y gran empresa 700 euros.

3. Del presupuesto total de esta convocatoria, que asciende a un total de 2.030.862 euros, las dotaciones totales para la Actuación 1 "Adquisición de vehículos de energías alternativas" son de 814.710 euros (el 40,12 % del presupuesto), distribuidos de la siguiente manera:

- Para vehículos de energías alternativas, excepto los pesados propulsados por autogás y gas natural, la cantidad de 649.120 euros (el 79,67 %).
- Para vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural, la cantidad de 165.590 euros (el 20,33 %).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y se extenderá hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual del programa MOVES que se producirá al transcurrir un año, desde las citadas publicaciones. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

**Séptimo. Financiación.**

Esta Actuación 1 "Adquisición de vehículos de energías alternativas", por un importe total de 814.710 euros, se va a financiar con los proyectos de gasto y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) Proyecto de gasto 20200338 "Vehículos alternativos, excepto pesados autogás y GN, MOVES II":

Posición presupuestaria	2021 (€)	2022 (€)	2023 (€)	Total (€)
G/333A/70100	6.624	39.742	19.871	66.237
G/333A/74500	1.325	7.948	3.974	13.247
G/333A/76000	6.624	39.742	19.871	66.237
G/333A/76100	6.624	39.742	19.871	66.237
G/333A/76200	2.649	15.897	7.948	26.494
G/333A/76900	2.649	15.897	7.948	26.494
G/333A/77000	19.870	119.229	59.613	198.712
G/333A/78900	18.546	111.277	55.639	185.462
Total	64.911	389.474	194.735	649.120



b) Proyecto de gasto 20200339 "Vehículos alternativos pesados autogás y GN, MOVES II":

Posición presupuestaria	2021 (€)	2022 (€)	2023 (€)	Total (€)
G/333A/76000	3.312	19.871	9.935	33.118
G/333A/76100	1.656	9.935	4.968	16.559
G/333A/76200	1.656	9.935	4.968	16.559
G/333A/77000	9.935	59.613	29.806	99.354
Total	16.559	99.354	49.677	165.590

Octavo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •

